



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0349 -2024-A/MPS

Chimbote, 02 MAYO 2024

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 044595-2023 presentado por la servidora municipal **YASMIN FELICITAS BALTAZAR PEREZ**, sobre Recurso de Reconsideración interpuesto contra la **Resolución de Alcaldía N° 0869-2023-A/MPS**, acumulado al Expediente Administrativo N° 021494-2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 10° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, lo siguiente 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Art. 14;

Que, el Art. 14° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, hace referencia a la **CONSERVACIÓN DEL ACTO**:

14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

14.2.1 El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.

14.2.2 El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial

14.2.3 El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.

14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## 0349

14.2.5 Aquellos emitidos con omisión de documentación no esencial

14.3 No obstante, la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución.

Que, la servidora municipal YASMIN FELICITAS BALTAZAR PEREZ, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 0869-2023-A/MPS de fecha 06 de setiembre de 2023, mediante la cual resuelve: 2) "Reconocer 24 años, 08 meses y 10 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa del 25 de febrero de 1999 al 30 de junio de 2023, 3) Otórguese el pago de la Bonificación Personal del 1er, 2do, 3er y 4to. quinquenio...";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0869-2023-A/MPS según Constancia de Notificación que obra a folios 18 fue notificada a la mencionada servidora en fecha 11 de setiembre de 2023, y con Expediente Administrativo N° 044595-2023 de fecha 21 de setiembre de 2023 interpone Recurso de Reconsideración; es decir dentro del plazo de los 15 días perentorios, conforme a lo estipulado en el numeral 218.2 del Art. 218° del Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la mencionada servidora alega en su Recurso que, se incurre en error la Resolución impugnada, toda vez que, se indica como inicio del segundo quinquenio el 20 de octubre de 2003 cuando lo correcto es el 24 de abril de 2003, incluso en la fecha de finalización para el cuarto quinquenio se ha consignado erradamente el 30 de junio de 2023, y si es así, para el cuarto quinquenio se estaría considerando casi 10 años aproximadamente;

Que, con Informe N° 455-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 14 de diciembre de 2023, el Liquidador de remuneraciones, indica el nuevo cálculo laboral como se detalla:

Res. Alc. 196-2007	Del 25-02-1999 al 11-09-2000	01 año, 06 meses, 16 días
	Del 12-09-2000 al 01-04-2003	03 años, 06 meses, 20 días
		-----
		05 años, 01 mes, 06 días (1er. Quinquenio)
Res. Alc. 0348-2008	Del 02-04-2003 al 01-04-2008	05 años, 00 meses, 00 días
		-----
		10, años, 01 mes, 06 días (2do. Quinquenio)
Exp. 44595-2023	Del 02-04-2008 al 01-04-2013	05 años, 00 meses, 00 días
		-----
		15 años, 01 mes, 06 días (3er. Quinquenio)
Exp. 44595-2023	Del 02-04-2013 al 01-04-2018	05 años, 00 meses, 00 días
		-----
		20 años, 01 mes, 06 días (4to. Quinquenio)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0349

Además, debe reconocerse el incremento de S/ 12.50 Soles por remuneración personal desde la fecha de su cumplimiento de cada quinquenio;

Que, con Informe Legal N° 023-2024-AL/GRH-MPS de fecha 16 de enero del 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, opina Fundado lo solicitado por la servidora YASMIN FELICITAS BALTAZAR PEREZ, correspondiendo el reconocimiento de tiempo de servicios de 20 años, 01 mes, 06 días al 01 de abril de 2018; la incidencia remunerativa S/ 12.50 Soles al cumplimiento de cada quinquenio; la asignación especial del 1er, 2do, 3er y 4to, quinquenio y la Constancia de Haberes y Descuentos;

Que, con Informe Legal N° 114-2024-GAJ-MPS de fecha 09 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo informado, a la normativa descrita y revisada la documentación alcanzada, evidencia un vicio menor o error; es decir no trascendente, ya que al subsanar el error la decisión sería la misma, debiéndose enmendar el vicio no determinante de la nulidad, obviamente se trata necesariamente de una inferencia suficiente fundada; por lo tanto la decisión sería la misma, debiendo procederse con la dación del acto de enmienda, de conformidad con el inciso 14.1 y numeral 14.2.4 del inciso 14.2 del Art. 14° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 158-2022-RLR-GRH-MPS de fecha 03 de abril de 2024, del Liquidador de Remuneraciones, se ratifica el record laboral de la servidora YASMIN FELICITAS BALTAZAR PEREZ, siendo 20 años, 01 mes y 06 días, comprendido del 25 de febrero de 1999 al 01 de abril 2018;

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ENMENDAR** el error incurrido en el 4to, 5to, 8vo considerando y Artículos Segundo y Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 0869-2023-A/MPS de fecha 06 de setiembre del 2023, de conformidad con el inciso 14.1 y numeral 14.2.4 del inciso 14.2 del Art. 14° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER** a la servidora municipal YASMIN FELICITAS BALTAZAR PEREZ, **20 años, 01 mes y 06 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, del **25 de febrero del 1999 al 01 de abril del 2018**, conforme al nuevo cálculo de Record Laboral que se indica en el Informe N° 158-2022-RLR-GRH-MPS emitido por el Liquidador de Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** el pago de la Bonificación Personal del **1er Quinquenio** (del 25 de febrero de 1999 al 01 de abril del 2003); **2do. Quinquenio** (del 02 de abril del 2003 al 01 de abril del 2008); **3er. Quinquenio** (del 02 de abril del 2008 al 01 de abril del 2013) y **4to. quinquenio** (del 02 de abril del 2013 al 01 de abril del 2018), siendo la incidencia remunerativa de S/ 12.50 Soles mensual desde la fecha de su cumplimiento de cada quinquenio.

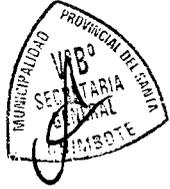


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0349

**ARTICULO CUARTO.- OTORGAR** la Constancia de Haberes y Descuentos a la servidora municipal **YASMIN FELICITAS BALTAZAR PEREZ**, para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.-** La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Alc.  
GM  
GRH  
Int.  
Exp.  
Arch



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
**Ing. Luis Fernando Camarero Alor**  
ALCALDE